



ORDEN de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para desarrollar Proyectos de innovación educativa durante el curso 2015-2016.

La Administración Educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su título Preliminar, cita el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Asimismo, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

A través de esta convocatoria, se pretende que los docentes que tengan la iniciativa para desarrollar una actividad innovadora que suponga un cambio o transformación positivo durante un curso escolar puedan realizarla, aunque no impliquen necesariamente la participación de gran parte del profesorado del centro.

El proyecto de innovación que propongan hará referencia al cambio desarrollado a través de la realización de un proceso o procesos, actuaciones o metodologías de manera diferente y novedosa para conseguir una mejora con capacidad de afectar a uno o varios cursos. La necesidad de innovar va intrínsecamente vinculada al concepto de mejora. La innovación no es sólo cambiar, sino plantear el alcance de un objetivo concreto que pueda ser medido y demostrado con evidencias.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mejora en la calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, acuerdo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto convocar a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para desarrollar proyectos de innovación educativa durante el curso 2015-2016.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos y privados concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Básica Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Permanente, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar la realización de proyectos de innovación educativa con la finalidad de:

- Reconocer a aquellos docentes que dentro de sus actuaciones toman la iniciativa de innovar valorando la transformación y el cambio.
- Proporcionar un marco organizador de las actuaciones relacionadas con la innovación educativa.
- Ayudar a consolidar las actuaciones de buena práctica innovadora que desarrollan los docentes.
- Facilitar la difusión y transferencia de las actuaciones innovadoras.



Tercero.— *Organización de los proyectos.*

1. Los docentes que deseen desarrollar un proyecto de innovación educativa que suponga un cambio o transformación positivo del proceso de enseñanza-aprendizaje deberán proponer su proyecto al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para su aprobación.

Si el centro aprueba el proyecto, deberá comprometerse a llevarlo a cabo mediante comunicado del Director del centro, dirigido al Director del Servicio Provincial que corresponda, en el que además se indicará el profesor coordinador que lo ha propuesto.

2. El proyecto de innovación educativa podrá ir dirigido al alumnado de un curso o varios cursos.

3. En la realización de los proyectos podrán participar:

- a) El profesorado en situación de servicio activo y que preste servicios en centros docentes citados en el apartado 1.
- b) El personal de los servicios de orientación educativa.
- c) Otros profesionales que proporcionan una atención educativa complementaria.

4. La participación de los profesionales implicados en el proyecto deberá ser activa y colaborativa durante todas las fases de la innovación, logrando una visión y comprensión compartida de la misma.

Cuarto.— *Características de los proyectos de innovación educativa.*

1. El proyecto de innovación educativa debe tener las siguientes características:

- a) Persigue la consecución de resultados más óptimos del alumnado implicado.
- b) Supone una transformación o cambio cualitativo y cuantitativo de tipo metodológico u organizativo.
- c) Tiene un fundamento inicial basado en el análisis de resultados, evaluaciones o valoraciones.
- d) Indica con claridad qué es lo que se quiere cambiar: la meta u objetivos a conseguir, los motivos y los resultados que se quieren lograr, y el procedimiento para medir los resultados obtenidos.

2. Los proyectos se desarrollarán durante el curso 2015-2016 y deberán formar parte de la programación general anual (PGA). Además, se deberá reflejar en el Documento de Organización del Centro (DOC) el profesorado implicado así como el horario correspondiente al desempeño de su función.

3. El proyecto deberá estar estructurado en fases, que podrán ser las siguientes:

- a) Puesta en marcha: realizada y analizada la autoevaluación, se deberán establecer las prioridades del centro, la participación y definir sus estrategias para gestionar el cambio.
- b) Desarrollo del proyecto de innovación, impacto y resultados.
- c) Coordinación del proyecto y seguimiento del proceso.
- d) Sostenibilidad del proyecto y transferencia del conocimiento y la experiencia.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los centros que deseen participar podrán completar electrónicamente una solicitud y una declaración de datos complementarios (anexo I) dirigido al director del Servicio Provincial que corresponde, mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educaragon.org), menú Convocatorias. Ambos documentos deberán imprimirse para su presentación. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta orden.

2. Los centros deberán presentar junto con su solicitud y la declaración de datos complementarios el Proyecto de Innovación educativa redactado según el anexo II. Además, el Proyecto deberá ser remitido en formato PDF al correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y nombre del centro que lo remite.

3. El Director del centro informará al Consejo escolar y al claustro de profesores de la participación del centro en la convocatoria. En el caso de los centros públicos, el claustro de profesores y el consejo escolar deben aprobar la participación del centro en la convocatoria.

4. El formulario on-line deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y, dirigidas al Director del Servicio Provincial que corresponde, se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere



el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del departamento.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

5. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 21 de septiembre de 2015 y finalizará 30 de septiembre de 2015 (ambos incluidos).

Sexto.— Preevaluación de las solicitudes.

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de valoración de solicitudes, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por el Director Provincial.

b) Determinar los candidatos admitidos y excluidos, con expresión de la causa.

c) Remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, relación certificada por el Director del Servicio Provincial donde conste la información relativa a los solicitantes de su provincia indicando las solicitudes presentadas y su documentación.

d) Hacer el seguimiento y preevaluación de las actuaciones de los centros aprobados de su provincia. Para ello, recabarán datos a través de los inspectores, asesores de formación y los propios centros.

2. Las Comisiones Provinciales estarán formadas por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales: El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un Inspector de Educación.

Un Asesor de la Unidad de Programas Educativos.

c) Secretario: Un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

3. Las Comisiones Provinciales se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Valoración de las solicitudes.

1. Vistos los informes de los Servicios Provinciales, una Comisión de valoración aplicará los criterios previstos en el anexo III. Sólo podrán autorizarse los proyectos que tengan una valoración igual o superior a 85 puntos.

2. La Comisión de valoración estará presidida por el Jefe de Servicio competente en materia de innovación educativa o persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue.

b) El Asesor Técnico de Innovación.

c) Un asesor de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales.

d) Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, que actuará como secretario.

La Comisión podrá solicitar informe, por decisión de su Presidente, a asesores expertos en casos de duda.



3. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, citadas anteriormente.

4. Recibida la relación certificada por el Director del Servicio Provincial correspondiente y realizada la valoración de las solicitudes, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Universidad (www.educaragon.org) y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales la resolución provisional de la convocatoria. Esta resolución incluirá a los centros admitidos y a los centros excluidos con expresión de la causa de exclusión.

5. En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado quinto de esta convocatoria. Para una mejor gestión se recomienda comuniquen a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la presentación de las reclamaciones remitiendo correo electrónico a proyectosdeinnovacion@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y nombre del centro que lo remite.

Octavo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. A propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, señalando en relaciones separadas las solicitudes excluidas indicando la causa y los centros autorizados, especificando la valoración de sus proyectos.

2. La relación de centros autorizados y excluidos será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y difundida a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: www.educaragon.org.

3. Contra la orden de resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.— Seguimiento y evaluación.

1. El Equipo Directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro.

2. Los centros seleccionados realizarán las tÁreas y cumplimentarán los informes y los documentos que les sean requeridos por el Departamento al objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados consecuentes con el proyecto.

3. Los centros participantes en el Programa realizarán un informe de seguimiento, valoración y resultados (anexo IV) sobre el desarrollo y evaluación del Proyecto que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro que se remite a la Inspección Educativa. Asimismo, los informes se remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente junto con el mini-video documental cuyas características se concretan en los anexos VI y VII antes del 30 junio 2016.

4. La Inspección educativa, de acuerdo con la información recogida a lo largo del curso y en la Memoria final del Programa, emitirá un informe que refleje la valoración del desarrollo del mismo. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

5. Tener los datos del alumnado participante permitirá realizar un análisis del impacto del programa en su trayectoria educativa y, como consecuencia, introducir cambios en la planificación y diseño de los programas educativos.

Décimo.— Evaluación de programas educativos.

1. Con el fin de evaluar el programa educativo e introducir mejoras, los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:

- Los centros públicos deberán marcar en la aplicación informática GIR/SIGAD el alumnado participante en el programa antes del 15 de junio de 2016.
- Los centros concertados deberán incluir en la memoria final del programa la relación del alumnado participante, identificándolo únicamente mediante su número GIR.

2. Los centros que incumplan esta obligación de colaboración no podrán participar en la convocatoria del programa del siguiente curso escolar.



Undécimo.— Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 18 de mayo de 2015, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 9 de junio), se considera que participa en un proyecto de innovación el profesor coordinador del Proyecto y el profesorado que haya participado activamente en su desarrollo y ejecución.

2. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente certificará por curso escolar hasta 50 horas de innovación tomando como referencia la información que figura en el Documento de Organización del Centro (DOC) y el certificado del director del centro escolar del anexo V, según los siguientes criterios:

- a) Al coordinador del proyecto, que dentro de sus funciones asume, entre otras, el diseño del proyecto, elaboración del informe de resultados y del vídeo documental, se le certificarán 10 horas por curso escolar. Sólo se podrá solicitar el reconocimiento de la labor de un único coordinador por proyecto. Si además el coordinador desarrolla activamente el proyecto de innovación se le certificará según los criterios que se exponen a continuación.
- b) Al profesor que dedique activamente menos de una hora semanal al desarrollo y ejecución del proyecto de innovación con atención directa o indirecta al alumnado se le certificarán 2 horas de innovación por cada mes hasta un máximo de 20 horas por curso escolar.
- c) Al profesor que dedique activamente al menos una hora semanal al desarrollo y ejecución del proyecto de innovación con atención directa o indirecta al alumnado se le certificarán 3 horas de innovación por cada mes hasta un máximo de 30 horas por curso escolar.
- d) Al profesor que dedique activamente más de una hora semanal al desarrollo y ejecución del proyecto de innovación con atención directa o indirecta al alumnado se le certificarán 4 horas de innovación por cada mes hasta un máximo de 40 horas por curso escolar.

3. Dicho certificado del director del centro escolar (anexo V) deberá ser remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 30 de junio de 2016.

Duodécimo.— Medidas de Apoyo a los Centros.

1. De acuerdo con el artículo 12.e) del Decreto 105/2013, de 11 de junio, el Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, los Centros de Innovación y Formación educativa asesorarán a los centros docentes y al profesorado en el desarrollo de la práctica docente asociada a la realización de procesos y proyectos de innovación educativa.

2. Dentro del proceso de supervisión general de organización y funcionamiento del centro, corresponde a la Inspección educativa supervisar la implantación, desarrollo y evaluación de los Programas de innovación educativa.

Decimotercero.— Fórmulas de colaboración.

1. Los centros autorizados podrán establecer, previa comunicación a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, fórmulas de colaboración con entidades públicas o privadas, como las Universidades o institutos de investigación entre otras, para el desarrollo del proyecto.

2. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente certificará la participación de asociaciones y entidades colaboradoras, así como la de voluntarios que hayan intervenido en el desarrollo del proyecto, a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro remitirá a dicha Dirección General un informe según un modelo que se facilitará a tal efecto.

Decimocuarto.— Revocación.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, podrá revocar la autorización concedida a los centros autorizados en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.



Decimoquinto.— Difusión.

1. Todos los proyectos autorizados se podrán incluir en los repositorios del Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI) del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) y la plataforma de difusión de programas educativos.

A tal efecto, los centros autorizados deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente una solicitud de difusión que incluye declaración jurada del Director del centro de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración de la memoria cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Los centros recibirán instrucciones sobre el procedimiento a seguir para la remisión de la solicitud de difusión a lo largo del curso escolar.

2. Junto con el informe de final de curso los centros autorizados deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente un mini-documental sobre el proyecto para su difusión de acuerdo con las indicaciones y especificaciones técnicas en el anexo VI y la declaración del director sobre la autorización de imagen anexo VII. Este mini-video documental se podrá incluir en los repositorios del subcanal de Youtube del Gobierno de Aragón, Galería de Multimedia, la plataforma de difusión de programas educativos, así como en el CAREI y el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU). Los centros recibirán instrucciones sobre el procedimiento a seguir para la remisión del mini vídeo documental a lo largo del curso escolar.

Decimosexto.— Ejecución.

1. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

Decimoséptimo.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimooctavo.— Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial Aragón".

Decimonoveno.— Régimen de recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de junio de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I
Solicitud (*)
Proyectos de innovación educativa – Curso 2015/2016

Don/Doña.....
 Director del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

- Que se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha.....y que se ha informado al Consejo Escolar con fechala participación del centro (centros públicos).
- Que se ha informado al Claustro de profesores con fecha.....y al Consejo Escolar con fechala participación del centro (centros concertados).

SOLICITA

Autorización para desarrollar dicho Proyecto de innovación educativa con el Proyecto tituladodurante el curso 2015-2016, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Ena....de...de 20...

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, c/Pablo Ruiz Picasso, 65-D, planta 3ª, 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(*) La solicitud puede completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

**Datos complementarios- Información a aportar**

Datos del Centro Nombre del Centro	Código del Centro	Director/ a
Dirección	Localidad	Provincia
Teléfono	email	
Profesorado Coordinador del proyecto	Teléfono	email
Proyecto Título del proyecto	Fecha prevista de iniciación	
5 palabras claves para etiquetar este proyecto		
% del horario lectivo del centro donde se implementa el PIE (a efectos de esta convocatoria NO se incluirá recreos en el computo del %)		
Meta del proyecto		
Objetivo principal del proyecto		
Indicadores establecidos por el centro para poder medir el impacto del proyecto directamente relacionados con el objetivo principal (enumerar y especificar)		
Motivo del proyecto		
Fundamentación del proyecto		
Expectativas generadas (Concretar los resultados que esperáis conseguir)		
Evaluación y seguimiento del proyecto de Innovación- Indicadores que se utilizarán.		
Alumnado Número total de alumnos en el centro	% de alumnos implicados directamente en la realización del proyecto	



% de profesorado implicado directamente en el proyecto de innovación.
Relación de profesorado implicado Nivel educativo, cargo y responsabilidad en el proyecto, si procede.
Otro personal implicado en la realización del proyecto de innovación



ANEXO II
Proyecto de innovación educativa – Curso 2015/2016
(Guión para su elaboración)

A. PORTADA

El proyecto deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título del proyecto.
- Centro de realización.
- La siguiente leyenda: Proyectos de Innovación educativa. Curso 2015/2016

B. CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Características del centro:
 - a) Ubicación.
 - b) Total alumnado. Porcentaje de alumnado implicado en el Proyecto de Innovación Educativa.
 - c) Total grupos. Porcentaje de grupos implicados en el Proyecto de Innovación Educativa.
 - d) Total profesorado. Porcentaje de profesorado implicado en el proyecto. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
 - e) Otro personal implicado en el proyecto de innovación.
 - f) Fecha de inicio del Proyecto de Innovación.
 - g) Porcentaje del horario lectivo del centro (sin incluir los tiempos de recreos) donde se implementa el proyecto
2. Breve descripción del proyecto en no más de 3 líneas indicando claramente los cursos implicados de las enseñanzas involucradas (educación infantil, educación primaria, educación básica obligatoria, educación secundaria, formación profesional, educación permanente, enseñanzas artísticas y de idiomas) y la meta a conseguir.
3. Resumen breve del proyecto en el que se describa: qué se pretende modificar; cuál es el motivo; cómo es la situación de inicio y cómo se va a llevar a cabo, y qué resultados se buscan.

Nota importante:

- 3.1 Debe figurar la meta propuesta.
- 3.2 De esta meta debe figurar el objetivo principal o central que se pretende.
- 3.3 Para este objetivo principal se debe establecer el instrumento que se utilizará para medir el impacto (el resultado esperado de mejora).
- 3.4 Debe figurar la medición del punto de partida, si procede.
- 3.5 Deben figurar **los indicadores precisos** elegidos para realizar esta medición. Por lo tanto, se podrá establecer al acabar el proyecto el grado de alcance del efecto del proyecto. (Se debe medir a lo largo del desarrollo y al acabar).

4. Descripción de la práctica innovadora, de acuerdo con los siguientes apartados:

PUESTA EN MARCHA DE LA INNOVACIÓN y PARTICIPACIÓN

- a) ¿Cómo se pretende liderar el cambio en el centro?
- b) ¿Qué análisis de la situación de partida se hará?
- c) ¿Quiénes se implicarán en este proyecto?
- d) ¿Cómo se van a planificar las distintas fases del proyecto?



- e) ¿Qué es lo que se desea cambiar o modificar?
- f) ¿Qué es lo que se quiere lograr/ qué meta os habéis propuesto? ¿Cuáles son los objetivos propuestos?
- g) ¿Cómo lo vais a medir? ¿Cómo lo vais a evaluar?
- h) ¿Qué indicadores se utilizarán?

INNOVACIÓN

- a) ¿Qué nuevos elementos de actuación se van a incorporar a las metodologías utilizadas de enseñanza aprendizaje?
- b) ¿Qué instrumentos, equipamientos, tecnologías o procesos renovadores se van a añadir o reforzar o eliminar o reestructurar en el ámbito de enseñanza aprendizaje?
- c) ¿Cómo se va a vincular esta innovación al plan de formación de centro?
- d) ¿Cuáles se van a considerar como los aspectos más innovadores del proyecto?
- e) ¿Dónde consideráis que recae la originalidad en el tema elegido en este contexto o aplicación en este centro?
- f) ¿Existe una planificación flexible que permitiría acomodar elementos impredecibles?
- g) ¿Con qué foros de generación de ideas cuenta el proyecto?
- h) ¿Cuáles serán los resultados cualitativos obtenibles de la transformación y/o cambio en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar?
- i) ¿Cuáles serán los resultados cuantitativos obtenibles de la transformación y/o cambio en las condiciones educativas, en los procesos de enseñanza aprendizaje y/o en el clima escolar?
- j) ¿Existe coherencia entre la meta de la transformación y/o cambio y las fases del proyecto de innovación de centro?

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- a) ¿Qué procesos se van a establecer para garantizar la coordinación del proyecto en sus diferentes fases?
- b) ¿Con qué frecuencia se considera que se va a realizar la coordinación?
- c) ¿Cuántos docentes estarán involucrados en la coordinación?
- d) ¿Qué mecanismos se van a establecer para la resolución de dificultades?
- e) ¿Cómo se pretenden realizar las distintas evaluaciones del Proyecto de Innovación, tanto en el punto de partida como durante el proceso como en la fase de los resultados?
- f) ¿Cómo se pretende realizar las distintas evaluaciones de la participación de las diferentes personas involucradas en el proyecto en las distintas fases?
- g) ¿Cómo se va a medir el grado de consecución de objetivos previstos, la existencia de repercusiones cuantificables, y los logros del proyecto?
- h) ¿Cómo se va a medir el grado de consecución de la transformación/ cambio planificado?

SOSTENIBILIDAD y TRANSFERENCIA

- a) ¿Es viable el proyecto con los medios y recursos que tiene el centro?
- b) ¿Son sostenibles / viables las actuaciones previstas con el personal existente?
- c) ¿Cómo incidirá el Proyecto de innovación en cambios duraderos en la forma de trabajar?
- d) ¿Cómo se va a mantener el proyecto?
- e) ¿Cuál va ser el compromiso activo del equipo directivo?
- f) ¿Cómo se va a consolidar e involucrar a otras personas en el proyecto?



- g) ¿Cuántas posibilidades contempláis para aplicar las ideas promotoras y/o establecidas en el Proyecto de Innovación a situaciones paralelas o semejantes, en el mismo centro o en otros?
- h) ¿Qué posibilidades de promover nuevos proyectos consideráis que os aporta este Proyecto de Innovación?
- i) ¿Qué sistemas contempláis para la difusión de los resultados del Proyecto de Innovación?

(*) El Proyecto, además de presentarse en papel, se debe enviar en formato PDF al correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y nombre del centro que lo remite.



ANEXO III
Criterios de valoración de los Proyectos de innovación educativa

Centro:
Código de centro:
Localidad:
Provincia:
Nº de profesores que participarán en el proyecto:

Los proyectos podrán valorarse con un **máximo de 160 puntos** de acuerdo con los criterios que se indican a continuación. **Sólo podrán autorizarse los proyectos que tengan una valoración igual o superior a 85 puntos.**

A.-PUESTA EN MARCHA DE LA INNOVACIÓN	Hasta 72 puntos
---	-----------------

Respecto al Liderazgo	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1. La necesidad de cambio en el centro está justificada.					
2. Están claramente definidas las funciones de la persona que lidera el proyecto.					
3. El proyecto cuenta con la implicación y participación activa del equipo directivo					

Respecto al Análisis de la situación y participación	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
4. Se utilizan los resultados de evaluaciones para determinar la situación de partida					
5. Se utilizan los resultados de evaluaciones de diagnóstico para determinar la situación de partida					
6. Se han identificado los puntos débiles y puntos fuertes del curso o cursos donde se llevará a cabo el proyecto. (por ejemplo a través de un DAFO)					
7. Grado de implicación y participación del profesorado en el proyecto de innovación. (Indicar el número de profesores vinculados al alumnado participante en el proyecto y los profesores que se comprometen a participar).					
8. Grado de implicación y participación de la comunidad educativa en su conjunto en el proyecto de innovación. (Indicar qué actuaciones va a realizar la Comunidad educativa).					



Respecto a la Planificación	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
9. Existe una planificación de las fases del proyecto y su desarrollo.					
10. Existe dentro de la planificación del proyecto un análisis de las consecuencias derivadas del desarrollo del proyecto.					
11. El tema objeto del cambio podría ser asumido por el profesorado del centro					

Respecto a los Objetivos	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
12. El tema objeto del cambio está basado en estudios e investigaciones.					
13. La meta está claramente definida.					
14. Los objetivos son válidos, definidos y coherentes con la meta.					

Respecto a la Evaluación	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
15. Existen indicadores claros y precisos y coherentes con la meta y objetivos.					
16. Existe una previsión de evaluación objetiva de todas las fases del proyecto.					
17. Existe una previsión de evaluación objetiva y de mediciones de la participación de todas las personas implicadas en el proyecto.					
18. Existe una previsión de evaluación objetiva y de mediciones de los resultados esperados del proyecto.					

TOTAL CRITERIO A:	
--------------------------	--

B.-INNOVACIÓN	Hasta 44 puntos
----------------------	------------------------

Respecto a los nuevos elementos	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1. Existen nuevos elementos de actuación o procesos incorporados a las metodologías utilizadas en enseñanza aprendizaje para este centro.					

Respecto a la formación	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
2. Se vincula este proyecto de innovación al plan de formación de					



centro.					
---------	--	--	--	--	--

Respecto a los aspectos innovadores	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
3. El proceso permite el aprovechamiento de los desajustes y errores.					
4. Existencia de la originalidad en el tema objeto del cambio elegido.					
5 Se razona por qué se considera una innovación para este centro.					
6. Hay foros para la generación de ideas y para someter a prueba conceptos prometedores.					
7. Grado de incidencia del Proyecto de innovación en cambios duraderos en la forma de enseñar y aprender.					
8. Se realizan acciones de alguna índole con base en lo aprendido.					

Respecto al impacto y resultados previstos	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
9. Los resultados esperados están coherentes con la meta y con los objetivos.					
10 Los resultados cualitativos esperados están concretados.					
11. Los resultados cuantitativos esperados están concretados.					

TOTAL CRITERIO B:	
--------------------------	--

C.-COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO		Hasta 16 puntos
--------------------------------------	--	------------------------

Respecto a la coordinación y seguimiento	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1. Se ha hecho una previsión de coordinación del proceso de desarrollo del proyecto.					
2. El proyecto cuenta con apoyos externos que traducen en algo concreto.					
3. Están definidos los procesos para medir el grado de consecución de los objetivos planteados.					
4. Están definidos los mecanismos para medir el efecto del cambio planteado.					



TOTAL CRITERIO C:	
--------------------------	--

D- SOSTENIBILIDAD Y TRANSFERENCIA	Hasta 28 puntos
--	------------------------

Respecto a la sostenibilidad	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
1. Las actuaciones propuestas en el proyecto de innovación son viables con los medios y recursos disponibles en el centro y la organización planteada.					
2. Las actuaciones propuestas en el proyecto de innovación son sostenibles por el personal existente en el centro.					
3. Las actuaciones y los recursos planteados son sostenibles durante el curso.					

Respecto a la incidencia en cambios	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
4. Este proyecto puede incidir en cambios duraderos en la forma de enseñar y aprender en el curso o cursos de su aplicación					

Respecto a la consolidación y transferencia	0 NADA	1 POCO	2 ALGO	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
5. Las actuaciones son transferibles a otros cursos del centro, otros departamentos del centro u otros centros.					
6. Se preve la continuidad de los profesores que inician el proyecto.					
7. Existe una previsión para la difusión de los resultados.					

TOTAL CRITERIO D:	
--------------------------	--

CRITERIO A	CRITERIO B	CRITERIO C	CRITERIO D	PUNTUACIÓN FINAL



ANEXO IV
Informe de seguimiento, valoración y resultados
Proyectos de Innovación educativa – Curso 2015/2016
(Guión para su elaboración)

A. PORTADA

- Título del proyecto
- Centro realizador
- Coordinador
- Autores. Se mencionarán las personas que han tomado parte activa en el diseño, elaboración y ejecución del proyecto. No se debe incluir a todo el profesorado participante.
- Se incluirá el texto: “*Proyecto de innovación educativa autorizado mediante Orden de de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.*”

B. CONTENIDO DEL INFORME

El Informe de seguimiento tiene por finalidad valorar y evaluar el Proyecto de Innovación educativa desarrollado y deberá incluir los siguientes aspectos:

1. Auto-evaluación.
2. Puesta en marcha del proyecto.
3. Participación y coordinación del Proyecto.
4. Desarrollo del proyecto de Innovación.
5. Valoración de los resultados.
6. Resultados sobre el impacto en el aprendizaje y la metodología elegido.

Resultados a presentar

PARTICIPACIÓN
% del horario lectivo del centro en el que se ha implementado el proyecto, total % del centro
% del horario lectivo del centro en el que se ha implementado el proyecto, desglosado por cursos/ clases/ o agrupaciones
% de profesorado implicado directamente en el proyecto

PERMANENCIA - Numero de años de duración de implantación del proyecto	Nº de años: especificar	
La decisión de la puesta en marcha del proyecto es motivada por resultados insatisfactorios	NO	SÍ
SOSTENIBILIDAD		
Grado de implicación de las familias en las acciones llevadas a cabo: que han participado en su planificación y/ o desarrollo		



% de familias participantes sobre número de alumnos

% de profesorado del claustro formado en la metodología empleada en el proyecto

RESULTADOS

Nota importante:

De la meta propuesta para este proyecto de innovación y del objetivo principal establecido deben figurar los resultados de cada uno de los indicadores precisos elegidos para realizar la medición para poder establecer el grado de alcance del efecto del proyecto de innovación.

Indicador 1

Indicador 2

Indicador 3

Indicador 4.

(Incluir tantos indicadores como se establecieron)

7. Grado de consecución de objetivos previstos inicialmente y alcanzados al finalizar el curso.
8. Repercusiones cuantificables.
9. Logros del proyecto.
10. Sostenibilidad.
11. Grado de consecución de la transformación/ cambio planificado.
12. Cambios realizados en el Proyecto a la largo de su puesta en marcha, descripción y explicación.
13. Propuestas de transferencia y continuidad.
14. Conclusiones.
15. Observaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE



ANEXO V
Solicitud de reconocimiento de la participación en el desarrollo de un Proyecto de Innovación para el profesorado participante
Proyectos de Innovación educativa – Curso 2015/2016

D/Dña

DIRECTOR/A DEL

CERTIFICO QUE EL PROFESORADO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA HA PARTICIPADO ACTIVAMENTE DURANTE EL CURSO EN EL DESARROLLO DEL *PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA* TITULADO.....
AUTORIZADO POR ORDEN DE, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Y **SOLICITO** EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA LOS PROFESORES CITADOS

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Coordinador O profesor	Nº de horas semanales dedicadas al proyecto de innovación	FECHA INICIAL	FECHA FINAL

Fecha

El/La directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE



ANEXO VI

**Indicaciones para la grabación de los mini-videos documentales
Sólo para centros con proyectos de innovación autorizados**

Restricciones / características:

1. Deben tener una duración menor o igual a 3 minutos.
2. Siempre hay que tener autorización de todas las personas que aparecen en el video en el momento de su envío.
3. Remitirá el centro la declaración (ver Anexo VII) en la cual expresa que tiene en su custodia las autorizaciones pertinentes.
4. Las medidas ideales 1280x720 (16:9) o 640x480 (4:3)
5. Todos los vídeos deben ocupar un espacio en disco no mayor a 1GB
6. Se recomienda utilizar el formato MP4

Para facilitar la posterior publicación del vídeo, es necesario ponerle un título y añadir una breve descripción.

Nombre del centro
Convocatoria a la que pertenece la grabación
Título del vídeo
Palabras clave para facilitar su clasificación/ búsqueda
Cursos a los que afecta
Metodología o dinámica / didáctica o proyecto mostrado
Breve descripción del contenido

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE



ANEXO VII
Declaración de autorización de imagen

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18. de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/ Doña.....con
 D.N.I.....como director/ directora del centro

Declara que

ha pedido el consentimiento a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro para poder publicar las imágenes de los alumnos en las cuales aparezcan individualmente o en grupo en la filmación realizada con fines pedagógicos para una difusión educativa no comercial.

Y que estas autorizaciones obran en su poder.

En, ade.....de 2015

Fdo:

Director/directora

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE